



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL N° 046-2020-GDEL /MPR

EXPEDIENTE N°	: 046-2020-GDEL/MPR
INFRACTOR	: EDILFREDO YRIGOIN YLAS
DOMICILIO	: JR. GIRASOLES Y TECNOLÓGICO
PROPIETARIO	: EDILFREDO YRIGOIN YLAS
DOMICILIO	: JR. GIRASOLES Y TECNOLÓGICO
CONDUCTOR /REP.LEGAL	: EDILFREDO YRIGOIN YLAS
NOMBRE COMERCIAL	: "NIGHT CLUB LA TRAMPA"
DIRECCIÓN	: JR. GIRASOLES Y TECNOLÓGICO
FECHA	: RIOJA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2020



VISTO:

1. Acta de Intervención -2020-XI-MACREPOL-SM/REGPOL-SAM/DIVPOL-M/COM.RIOJA, de fecha 01 de julio de 2020.
2. Oficio N° 498-2020-XI-MACREPOL-SM/REGPOL-SAM/DIVPOL-M/COM.RIOJA, de fecha 03 de julio de 2020.
3. Nota de Coordinación N° 415-2020-UF-OGRyAT/MPR, de fecha 13 de agosto de 2020.
4. Informe N° 127-2020-UCyF/MPR, de fecha 18 de agosto de 2020.
5. Resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico Local N° 031-2020-GDEL/MPR, de fecha 21 de Agosto de 2020
6. Solicitud de fecha 09 de setiembre de 2020
7. Informe N° 134-2020-UCyF/MPR, de fecha 14 de setiembre de 2020
8. Resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico Local N° 034-2020-GDEL/MPR, de fecha 14 de Setiembre de 2020
9. Solicitud de fecha 29 de setiembre de 2020
10. Acta de Constatación N° 191-2020-UF-OGRyA/MPR, de fecha 06 de octubre de 2020.
11. Nota de Coordinación N° 001-2020-UCA-GDA/MPR, de fecha 06 de octubre de 2020.
12. Informe N° 164-2020-UCyF/MPR, de fecha 07 de octubre de 2020
13. Nota de Coordinación N° 026-2020-UDC/MPR, de fecha 08 de octubre de 2020.
14. Carta N° 009-2020-GDEL/MPR, de fecha 12 de octubre de 2020.
15. Carta S/N-2020, de fecha 12 de noviembre de 2020.
16. Informe N° 202-2020-UCyF/MPR, de fecha 25 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido el artículo 46° establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes;

Que, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señal que los Gobiernos Locales tiene por finalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios Públicos Locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que de conformidad al artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

De igual modo el artículo 49 de la norma antes glosada, establece que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;

Que, el principio de razonabilidad señala que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR de fecha 03 de enero del 2018 se aprobó el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Provincial de Rioja, como ANEXO I el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, en el artículo 7 inciso 2) del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas se señala que la Gerencia de Desarrollo Económico Local es un órgano de resolución de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, en el artículo 8 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas se señala como funciones, entre otras, el inciso 1) disponer por cuenta de los órganos de instrucción correspondiente, la apertura o el inicio de procedimientos administrativos sancionadores en relación a los asuntos de su competencia;

Que de la escala de clasificación de establecimientos por categorías, el numeral III se refiere entre otras categorías, a los bares;

Que, el código 16-002 cuya descripción es "Por desobediencia a la orden de clausura temporal contenida en el Artículo Segundo de la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico Local N° 031-2020-GDEL/MPR", categoría III, con una multa del 100% de la UIT, y como sanción complementaria "**La Clausura Definitiva**".

Que el código 16-014 cuya descripción es "Por comprobarse fehacientemente que el verdadero conductor del establecimiento comercial autorizado Night Club La Trampa, es exactamente el mismo titular de una orden de clausura, quebrantando la buena fe procedimental", categoría III, con una multa del 100% de la UIT, y como sanción complementaria "**La Clausura Definitiva**".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, conforme se aprecia en el **ACTA DE INTERVENCIÓN-2020-XI-MACREPOL-SM/REGPOL-SAM/DIVPOL-M/COM.RIOJA**, de fecha 01 de julio de 2020, a horas 9:30, personal policial del CPNP Rioja incursionaron el Establecimiento Comercial ubicado entre los jirones Girasoles y Tecnológico - Rioja, de propiedad del **Sr. Edilfredo Yrigoin Ylas**, constatando que en dicho establecimiento se encontraban expidiendo bebidas alcohólicas (cerveza), con la presencia de damas de compañía, incumpliendo las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prórroga del estado de emergencia nacional, donde intervinieron a dieciocho (18) personas.

Conductas que se encuentra calificada como infracciones administrativas conforme al artículo 17° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR, infracción tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, con el código N° 16-002 y 16-014, categoría III, con multa de 100% de la UIT.

Las infracciones descritas es sancionable con una multa equivalente al 100% de una UIT vigente, cuyo monto asciende a S/ 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos y 00/100 soles) y como medida complementaria la "Clausura Definitiva";

Que, los hechos han motivado la aplicación de la medida cautelar de clausura inmediata en aplicación del artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, del 15/03/2020, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), asimismo; medida que fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM.

BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú artículo 194 concordando con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo II del Título Preliminar
2. Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 46, 73, 74
3. Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR
4. Cuadro Único de Infracciones y Sanciones
5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
6. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15/03/2020
7. Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27/03/2020
8. Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10/04/2020
9. Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, de fecha 23/04/2020
10. Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03/05/2020
11. Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, de fecha 09/05/2020
12. Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23/05/2020
13. Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04/06/2020
14. Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26/06/2020
15. Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, de fecha 30/06/2020
16. Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 30/07/2020
17. Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, de fecha 26/09/2020





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

18. Decreto Supremo N° 183-2020-PCM, de fecha 27/11/2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento comercial denominado **NIGHT CLUB LA TRAMPA**, ubicado entre los jirones Girasoles y Tecnológico, provincia de Rioja, departamento de San Martín, en cumplimiento al Acta de intervención del personal policial del CPNP Rioja, a los códigos 16-002 y 16-014, contemplados en la Ordenanza Municipal N°002-2018-CM/MPR, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y normas vigentes, de hacer caso omiso al presente se procederá bajo los apremio facultados a la Autoridad Municipal (Por contravenir la Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR y los Decretos Supremos de la Presidencia de Consejo de Ministros que indica en la base legal).

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER la multa al 100% de una UIT cuyo monto asciende a la suma de S/. 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado **EDILFREDO YRIGOIN YLAS** propietario del establecimiento comercial denominado "**NIGHT CLUB LA TRAMPA**" y poner en conocimiento la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización dar cumplimiento de ejecución de cierre definitivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Comunicaciones, efectúe la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Rioja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

.....
Ing. Teodoro Rojas Mesia
Gerente de Desarrollo Económico Local

C.c.:
- U.F.
- UCyF
- UlyC
- Interesado
- Archivo